

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00722 00**

En revisión del plenario se advierte que el proceso de la referencia ingresó al despacho a efectos de resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado actor contra el auto de fecha 10 de marzo de 2022, por medio del cual se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito, sino fuese porque sin necesidad de mayores miramientos que le asiste razón al memorialista, dado que existen unos escritos allegados por el libelista los días 16 de octubre de 2020, 20 de mayo y 27 de octubre de 2021 que fueron incorporados al expediente de forma oportuna por la secretaría del despacho, lo que conllevó a que se emitiera de forma equivocada el auto objeto de censura.

Conforme a lo antes expuesto y sin necesidad de entrar a resolver el recurso interpuesto, procede el despacho a realizar un control de legalidad en el presente asunto, con fundamento en el artículo 132 del C.G.P., dejando sin valor ni efecto el auto de fecha 10 de marzo de 2022.

De igual forma se conmina al extremo ejecutante para proceda a integrar el contradictorio.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **048**, hoy **23 de marzo de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria